

**INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES
(INDOTEL)**

COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

RESOLUCIÓN Núm. CCC-021-2022

QUE DECLARA ADJUDICATARIA A LA EMPRESA XBYTE, S.R.L., CORRESPONDIENTE A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL INDOTEL/CCC-LPN-2021-0004, PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE REDES Y SEGURIDAD.

El Comité de Compras y Contrataciones del Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (**INDOTEL**), conformado para los fines de la presente resolución por su Presidente, **Dr. Nelson Arroyo Perdomo**, Presidente del Consejo Directivo del **INDOTEL**; **Dr. Juan Feliz Moreta**, Director Jurídico; **Ing. Yanira Bueno Rodríguez**, Directora Administrativa; **Lcda. Paola Zeller Efres**, Directora de Planificación Estratégica; y **Lcda. Dorka Quezada Félix**, Encargada de la Oficina de Libre Acceso a la Información Pública (OAI); de acuerdo con las disposiciones de la Ley Núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, modificada por la Ley Núm. 449-06, del 6 de diciembre de 2006, reunido válidamente previa convocatoria, dicta la siguiente **RESOLUCIÓN**:

Con motivo de la celebración de la Licitación Pública Nacional **INDOTEL/CCC-LPN-2021-0004**, para la adquisición de equipos de redes y seguridad.

Antecedentes.-

1. En fecha 21 de diciembre de 2021, el Comité de Compras y Contrataciones del Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (**INDOTEL**), dictó la Resolución Núm. CCC-080-2021, mediante la cual aprobó el proceso por Licitación Pública Nacional INDOTEL/CCC-LPN-2021-0004, "*Para la Adquisición de Equipos de Redes y Seguridad*".
2. A los fines de dar inicio al proceso de Licitación Pública Nacional **INDOTEL/CCC-LPN-2021-0004**, el día treinta (30) de diciembre de 2021, se procedió a publicar la convocatoria a participar en los periódicos Hoy y Nacional, así como en el Portal Web de esta institución y el Portal Transaccional de la Dirección General de Contrataciones Públicas.
3. En cumplimiento al cronograma, el día 21 de febrero del 2022 a las 11:00 am, fue celebrado el acto de recepción de Sobres A y B, y apertura de los Sobres A, en presencia del Comité de Compras y Contrataciones del **INDOTEL**, mediante el cual se recibieron tres (03) ofertas, de la manera siguiente: dos (02) ofertas vía el portal transaccional de compras y contrataciones correspondiente a las sociedades **IQTEK SOLUTIONS S.R.L.** e **IP XPERT IPX S.R.L.**, y una de manera presencial a cargo de la empresa **XBYTE S.R.L.**, incluyéndose todos los pormenores del referido proceso en el Acto Notarial instrumentado por el **Dr. Ysaías Núñez Solano**, Abogado Notario Público para los del Número del Distrito Nacional.
4. A los fines de determinar el cumplimiento de los requisitos técnicos-legales establecidos en el Pliego de Condiciones del presente proceso de Licitación Pública Nacional, se realizaron las evaluaciones legales y técnicas a las propuestas, las cuales quedaron plasmadas junto a los resultados de la misma en el Informe Legal Núm. DJ-I-000011-22, emitido por la Dirección Jurídica, y el Informe Técnico Núm. IFN-I-000009-22, emitido por Juan Noboa y Junior García, peritos designados por el Comité de Compras y Contrataciones mediante Resolución Núm. CCC-080-2021 de fecha 21 de diciembre de 2021.
5. Posterior a las evaluaciones de la oferta técnica, así como de las credenciales legales presentadas por los oferentes participantes, solo la empresa **XBYTE S.R.L.**, quedó habilitada para el Acto de Apertura de su Sobre B (Oferta Económica), el cual fue celebrado el 09 de marzo del 2022, a las 11:15 a.m., dándose a conocer el contenido de su oferta, quedando todos los pormenores del referido proceso en el Acto Notarial instrumentado por el **Dr. Ysaías Núñez Solano**, Abogado Notario Público para los del Número del Distrito Nacional.

6. Una vez conocida la oferta económica, se procedió a analizar, en cuanto a cantidades y sus respectivos montos, generándose el Informe de Evaluación Económica núm. INF-I-000011-22 de fecha 14 de marzo del año 2022.

**EL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL INDOTEL,
DESPUÉS DE HABER ESTUDIADO Y DELIBERADO SOBRE EL CASO:**

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el artículo 76.1 de la Ley General de Telecomunicaciones, Núm. 153-98, el **Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL)**, es una entidad descentralizada del Estado con autonomía funcional, jurisdiccional y financiera, patrimonio propio y personalidad jurídica, con capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones.

CONSIDERANDO: Que mediante su Resolución Núm. 052-2020, el Consejo Directivo del **INDOTEL** designó los miembros de este Comité de Compras y Contrataciones para realizar los procesos de contratación de bienes, obras y servicios del **INDOTEL**.

CONSIDERANDO: Que el **INDOTEL**, como entidad contratante y acogiéndose a las disposiciones de la Ley 340-06, de fecha 18 de agosto de 2006, sobre Compras y Contrataciones de Bienes y Servicios, Obras y Concesiones, con sus modificaciones de la Ley Núm. 449-06 del 6 de noviembre de 2006 y su Reglamento de Aplicación Núm. 543-12, inició el proceso de Licitación Pública Nacional denominado **INDOTEL/CCC-LPN-2021-0004**, "*Para la Adquisición de Equipos de Redes y Seguridad*".

CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo detallado en los antecedentes de la presente resolución, luego de realizadas todas las actuaciones dispuestas en la normativa para la realización del referido proceso, el día 21 del mes de febrero del 2022, se celebró el acto de apertura del Sobre "A" (Oferta técnica y credenciales legales) de las empresas participantes **IQTEK SOLUTIONS S.R.L.**, **IP XPERT IPX S.R.L.** y **XBYTE S.R.L.**, dándose a conocer el contenido de las mismas.

CONSIDERANDO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 102 del Decreto 543-12 de fecha 6 de septiembre de 2012, en el presente acto administrativo se deberán especificar los criterios de evaluación que hayan permitido al adjudicatario obtener la calificación de oferta más conveniente, así como el reporte de lugares ocupados por las ofertas participantes. Por lo que es deber de este Comité presentar los criterios que en este proceso fueron utilizados para evaluar técnicamente, establecidos en el numeral 3.4 del Pliego de Condiciones Específicas:

"3.4 Criterios de Evaluación

Las Propuestas deberán contener la documentación necesaria, suficiente y fehaciente para demostrar los siguientes aspectos que serán verificados bajo la modalidad "**CUMPLE/ NO CUMPLE**":

Elegibilidad: Que el Proponente está legalmente autorizado para realizar sus actividades comerciales en el país y contratar con el Estado.

Capacidad Técnica: Que los Bienes cumplan con todas características especificadas en las Fichas Técnicas.

CONSIDERANDO: Que los resultados de la evaluación legal realizada a las ofertas presentadas para este proceso, se encuentran plasmados en el Informe Legal DJ-I-000011-22, emitido por la Dirección Jurídica, el cual indica que:

*"La evaluación legal en este proceso de los Oferentes **IQTEK SOLUTIONS S.R.L.**, **IP XPERT IPX, S.R.L.** y **XBYTE S.R.L.** está basada en el examen de los documentos depositados por las empresas participantes, observando su veracidad y vigencia, y bajo la modalidad **CUMPLE/NO CUMPLE**.*

*Considerando, que esta evaluación legal es determinante para que el **INDOTEL** pueda contratar con un futuro adjudicatario, a continuación estableceremos los resultados obtenidos:*

Luego del análisis legal realizado, podemos determinar lo siguiente:

IQTEK SOLUTIONS S.R.L, IP XPERT IPX S.R.L y XBYTE S.R.L. Cumplen con el depósito de los documentos legales exigidos en el Pliego de Condiciones.

*Finalmente, el resultado obtenido mediante esta evaluación legal, deberá complementarse con el resultado de las evaluaciones técnicas para generar la recomendación de adjudicación de este proceso al Comité de Compras y Contrataciones del **INDOTEL**.*

CONSIDERANDO: Que los resultados de la evaluación técnica realizada a las ofertas presentadas, se encuentran plasmados en el Informe Técnico Núm. IFN-I-000009-22, en el que se concluye:

*“Tomando en cuenta lo observado más arriba con respecto al proceso para la **ADQUISICION DE EQUIPOS DE REDES Y SEGURIDAD**, se revisaron las ofertas de los oferentes que participaron.*

Los oferentes para evaluar:

- 1. IQTEK SOLUTIONS S.R.L**
- 2. IP EXPERT IPX S.R.L**
- 3. XBYTE S.R.L**

*Vista la documentación presentada por cada una de los oferentes antes indicados, se evaluaron sus ofertas técnicas y se determinó que los oferentes **IQTEK SOLUTIONS SRL** e **IP EXPERT IPX SRL** no cumple con los requerimientos solicitados, mientras que la oferta **XBYTE SRL**, si cumple. Esto deja al oferente **XBYTE SRL** habilitado para la apertura del sobre B.*

Sometemos este análisis a la consideración del comité de compras y contrataciones”.

CONSIDERANDO: Que por las razones anteriormente citadas, la empresa **XBYTE S.R.L.** fue la única participante en el presente proceso habilitada para la apertura de su oferta económica.

CONSIDERANDO: Que por las razones expuestas anteriormente, el día 09 de marzo 2022, estaba pautado el acto de apertura del Sobre B, celebrándose el mismo en presencia del Comité de Compras y Contrataciones del **INDOTEL**, dándose a conocer el monto ofertado por el oferente habilitado: **Doce millones ciento cinco mil quinientos veinte pesos dominicanos con 00/100 (RD\$12,105,520.00).**

CONSIDERANDO: Que ya conocida la oferta económica presentada, fue generado el Informe de Evaluación Económica núm. INF-I-000011-22, de fecha 14 de marzo del año 2022, en el cual se concluye de la siguiente manera:

*“Tomando en cuenta lo observado más arriba con respecto al proceso para la **ADQUISICION DE EQUIPOS DE REDES Y SEGURIDAD**, se revisó y evaluó la oferta económica del oferente, llegando a la conclusión de que la misma se encuentra dentro del valor referencial.*

RECOMENDACIONES

Vista la evaluación realizada al oferente, procedemos hacer la siguiente recomendación:

*Se recomienda la adjudicación al oferente **XBYTE S.R.L**, ya que es la única oferta económica y además su oferta se encuentra dentro del valor referencial.*

Sometemos este análisis a la consideración del comité de compras y contratación”.

CONSIDERANDO: Que la Ley Núm. 340-06 de Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones en su artículo 16 establece que dentro de los procedimientos de selección a los que se

sujetarán las compras y contrataciones está la denominada Licitación Pública, para la cual la Dirección General de Contrataciones Públicas mediante su Resolución PNP-01-2021 de fecha 5 de enero de 2021, estableció un umbral para el año 2021 para la contratación de servicios a partir de la suma de RD\$4,846,824.00.

CONSIDERANDO: Que, el presupuesto total establecido por el **INDOTEL** para esta contratación es de **doce millones quinientos ochenta y cuatro mil seiscientos pesos dominicanos con 00/100 (RD\$12,584,600.00)**, por lo que la oferta económica total presentada por **XBYTE S.R.L.** ascendente a **doce millones ciento cinco mil quinientos veinte pesos dominicanos con 00/100 (RD\$12,105,520.00)** se encuentra dentro del referido umbral y presupuesto.

CONSIDERANDO: Que el artículo 26 de la Ley 340-06 de fecha 18 de agosto de 2006, sobre Compras y Contrataciones de Bienes y Servicios, Obras y Concesiones, dispone que la adjudicación se hará en favor del oferente cuya propuesta cumpla con los requisitos y sea calificada como la más conveniente para los intereses institucionales y del país, teniendo en cuenta el precio, la calidad, la idoneidad del oferente y demás condiciones que se establezcan en la reglamentación, de acuerdo con las ponderaciones puestas a conocimiento de los oferentes a través de los pliegos de condiciones respectivos;

CONSIDERANDO: Que el Pliego de Condiciones Específicas del presente proceso de Licitación Pública Nacional establece en su numeral 4.1 Criterios de Adjudicación que: *“El Comité de Compras y Contrataciones evaluará las Ofertas dando cumplimiento a los principios de transparencia, objetividad, economía, celeridad y demás, que regulan la actividad contractual, y comunicará por escrito al Oferente/Proponente que resulte favorecido. Al efecto, se tendrán en cuenta los factores económicos y técnicos más favorables.*

La Adjudicación será decidida en base al precio, en la cual se adjudicará entre aquellas que hayan cumplido con todos los requisitos técnicos a la que ofrezca el menor precio. Si se presentase una sola Oferta, ella deberá ser considerada y se procederá a la Adjudicación, si ha cumplido con lo exigido en el Pliego de Condiciones Específicas, se le considera conveniente a los intereses de la Institución.

Para dar cumplimiento a los principios rectores de transparencia, objetividad, economía y celeridad que regulan la actividad contractual, la notificación de los resultados se comunicará por escrito tanto al Oferente/Proponente que resulte favorecido, como a todos los demás participantes en el tiempo establecido en el cronograma de actividades, procediendo a publicarlo en el Portal www.indotel.gob.do y en el Portal de Compras de la Dirección General de Contrataciones Públicas www.dgcp.gob.do.”

CONSIDERANDO: Que de conformidad a los informes emitidos por los Peritos designados a tales fines y sus respectivas recomendaciones, este Comité de Compras y Contrataciones luego de evaluar todos los documentos contentivos del proceso, se encuentra en el deber de pronunciarse con respecto a la adjudicación de Licitación Pública Nacional INDOTEL/CCC-LPN-2021-0004, *“para la adquisición de equipos de redes y seguridad”*.

VISTA: La Ley General de las Telecomunicaciones, Núm. 153-98, del 27 de mayo de 1998, en sus disposiciones citadas;

VISTA: La Ley Núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, la cual fue modificada a su vez por la Ley 449-06 del 6 de diciembre de 2006, en sus disposiciones citadas;

VISTO: El Decreto Núm. 543-12 de fecha 6 de septiembre del 2012;

VISTA: La Resolución Núm. CCC-080-2021 de fecha 21 de diciembre de 2021;

VISTOS: Los actos notariales de fechas 21 de febrero y 09 de marzo del año 2022, respectivamente instrumentados por el **Dr. Ysaías Núñez Solano**, Notario Público;

VISTOS: Los Informes: Técnico núm. IFN-I-000009-22, Legal núm. DJ-I-000011-22 y Económico núm. INF-I-000011-22, contentivos de las evaluaciones realizadas a la oferta;

VISTAS: Las demás piezas que conforman el presente proceso.

**EL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL INSTITUTO
DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES (INDOTEL),
EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES, RESUELVE:**

PRIMERO: DECLARAR a la empresa **XBYTE S.R.L.**, adjudicatariadel proceso de Licitación Pública Nacional **INDOTEL/CCC-LPN-2021-0004**, para la contratación de una Empresa para la Adquisición de Equipos de Redes y Seguridad, con un monto total de **DOCE MILLONES CIENTO CINCO MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$12,105,520.00)**.

SEGUNDO: DISPONER que se proceda con la ejecución de las actuaciones administrativas correspondientes a los fines de dar notificación de la presente resolución a la adjudicataria, así como su publicación en los portales web de la Dirección General de Contrataciones Públicas y del Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (**INDOTEL**), previo a la formalización del contrato con la citada empresa declarada como adjudicataria, de conformidad con las disposiciones de la Ley 340-06, así como su reglamento de aplicación Decreto Núm. 543-12.

Así ha sido aprobada, adoptada y firmada la presente resolución a unanimidad de votos por los miembros presentes del Comité de Compras y Contrataciones del Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (**INDOTEL**), en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día dieciocho (18) del mes de marzo del año dos mil veintidós (2022).

Firmados:

Nelson Arroyo Perdomo
Presidente del Comité de
Compras y Contrataciones

Juan Feliz Moreta
Miembro del Comité de
Compras y Contrataciones

Dorka Quezada Félix
Miembro del Comité de
Compras y Contrataciones

Yanira Bueno Rodríguez
Miembro del Comité de
Compras y Contrataciones

Paola Zeller Efres
Miembro del Comité de
Compras y Contrataciones